ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

En atención a que la Superintendencia de Industria y Comercio tiene a su cargo velar por la observancia de las disposiciones sobre Protección de la Competencia en los mercados nacionales, velar por la observancia de las disposiciones sobre Protección al Consumidor y dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten cuya competencia no haya sido asignada a otra autoridad, administrar el sistema de Propiedad Industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma, velar por la Protección de Datos Personales, velar por la observancia de las disvalor posiciones sobre Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, ejercer el control y vigilancia de Cámaras de Comercio y ejercer las funciones jurisdiccionales que le hayan sido asignadas en virtud de la ley.

La Superintendencia de Industria y Comercio es objeto de acciones ante la Jurisdicción Ordinaria y, en especial, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, correspondiendo la atención de dichas acciones judiciales al Grupo de Gestión Judicial perteneciente a la Oficina Asesora Jurídica en virtud del artículo 7 del Decreto 4886 de 2011.

La Resolución 56862 de 2009, a partir de la cual se crea y se establecen las funciones del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, le corresponde:

> (i) la representación judicial de la Superintendencia de Industria y Comercio; *(ii) la comunicación de las demandas y sentencias notificadas a la Entidad en donde se cuestiona la legalidad de los actos administrativos proferidos por la SIC; (iii) la estructuración de la defensa jurídica de la Entidad, a partir de la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico; (iv) la elaboración, presentación y sustentación de solicitudes de conciliación prejudiciales y judiciales al Comité de Conciliación, (v) la formulación de directrices institucionales para aprobación del Comité de Conciliación; entre otras.*

Es oportuno indicar que en la actualidad el Grupo de Gestión Judicial, de la Oficina Asesora Jurídica, está compuesto por un total de 34 abogados entre Planta y contratistas, atendiendo así cada abogado alrededor de (200) procesos y tutelas respectivamente.

La vigilancia judicial por parte de los apoderados de la entidad y salvo las adecuaciones tecnológicas llevadas a cabo por el Consejo Superior de la Judicatura, implica el desplazamiento físico en algunas ocasiones a los despachos judiciales. Igualmente, deben realizar control diario

vía internet en la página de la rama judicial, con la verificación de estados, edictos, avisos, entre otros.

Es necesario realizar la vigilancia de los procesos judiciales, puesto que en ausencia de tal servicio deberá llevarse a cabo la vigilancia judicial de manera directa por parte del abogado responsable de cada uno de los procesos, de manera individual en cada despacho judicial, por la página web de la rama judicial y por teléfono, lo cual es bastante dispendioso teniendo en cuenta la carga laboral antes mencionada y reduce el tiempo con el que cuenta cada abogado para satisfacer las exigencias que demanda cada una de las actuaciones procesales, tales como la contestación de la demanda, la formulación de excepciones, los alegatos de conclusión, los recursos, atención a las acciones constitucionales de tutela, populares y de grupo, etc.

En materia procesal todos los términos son perentorios, situación de la cual se genera la necesidad de conocer oportunamente cada una de las notificaciones (estados, fijaciones en lista y edictos de notificación), pues solo de esa forma se podrá ejercer oportuna y adecuadamente la defensa de los intereses de la Entidad.

De conformidad con lo anterior, la necesidad se ve acrecentada respecto de los procesos judiciales que se surten en los distritos judiciales distintos a Bogotá D.C, en los cuales la vigilancia judicial se lleva a cabo por parte de cada uno de los abogados del Grupo de Gestión Judicial, por la plataforma de la Rama Judicial - SAMAI- y por vía telefónica en aquellos en que la información no se encuentra a disposición en dicha plataforma, que en todo caso se ve supeditada a la voluntad del respectivo funcionario judicial, resultando tal actividad en la gran mayoría de oportunidades inocua o infructuosa, lo que impide llevar un completo control de los mismos.

a) Procesos judiciales

Asimismo, el Grupo de Trabajo de Gestión judicial, al 19 de Noviembre de 2025, cuenta con 2389 procesos activados, distribuidos de la siguiente manera:

Por el valor de las pretensiones

Con cuantía: 975
Sin Cuantía: 1414

Por Calidad en la que actúa SIC

Procesos en calidad de demandante: 10
Procesos en calidad de demandado: 2379

Por tipo de acción:

TIPO DE ACCIÓN	NÚMERO DE PROCESO
Nulidad y Restablecimiento	1999

Nulidad Simple	331
Nulidad por Inconstitucionalidad (Consejo de Estado)	2
Ordinario Laboral	3
Contractuales	0
Acciones de Reparación Directa	36
Acciones de Lesividad	3
Acciones de Repetición	0
Ejecutivo conexo	13
Recurso Extraordinario de Revisión	1
Verbal ~~D~~eclaración de bienes mostrencos	1
Total	**2.389**

Fuente: cuadro de gestión de la Oficina Jurídica-Grupo de Gestión Judicial

Se aclara que, adicional a la información anterior, se encuentran activas 226 acciones populares y 20 acciones de grupo. Al respecto, es importante acotar que en el 95% de las acciones constitucionales, la SIC es vinculada dentro del proceso como" autoridad de inspección, vigilancia y control"
Por dependencia que expidió el acto administrativo o por asunto de interés: Procesos

Activos que tienen cuantía:

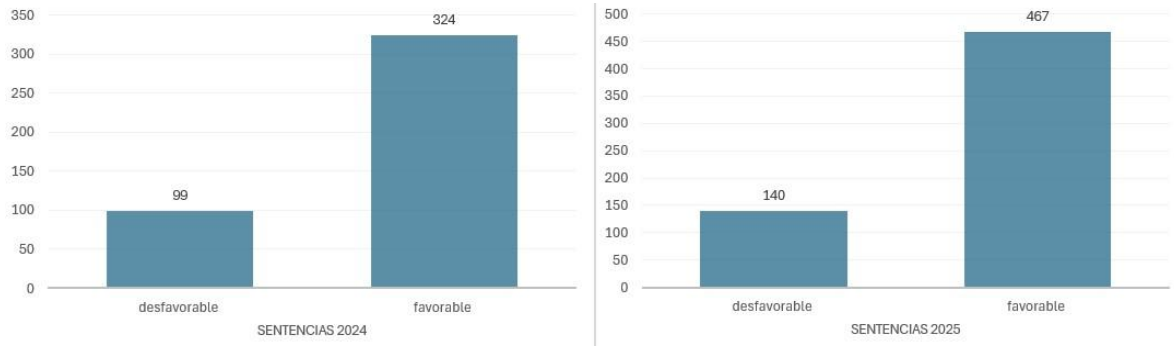
ÁREA	NÚMERO DE PROCESOS
Comunicaciones	283
Competencia	46
Cámaras de Comercio	19
Reglamentos Técnicos y Metrología	168
Consumidor	104
Datos personales	38
Reparación Directa (Captadoras, Jurisdiccional, Reglamentos Técnicos, entre otros)	4

Cobro Coactivo	11
Contrato Realidad	16
Laboral (Contencioso Administrativo)	8
Laboral (Jurisdicción Ordinaria)	2
Propiedad Industrial	26
Contratos Secretaría General	2
Disciplinario Secretaría General	1
Practicas Restrictivas	220
Contribucion Anual de Seguimiento	2
CNTV Secretaría General	2
N y R (Multa Jurisdiccional)	13
Otros	10
Total	**975**

Procesos activos sin cuantía:

ÁREA	NÚMERO DE PROCESOS
Propiedad Industrial	1323
Cámaras de Comercio	15
Nulidades actos administrativos de carácter general ✓ Circular SIC Consumidor (Tabaco) ✓ Concurso SIC ✓ Circular SIC Propiedad Industrial	76

Índice de Sentencias ekogui terminados



b) Gestión de acciones de tutela

Adicionalmente, el Grupo de Gestión Judicial atiende las tutelas instauradas por los ciudadanos, las cuales, hasta el 19 de NOVIEMBRE de 2025, han sido notificadas a la Entidad en un total de 25.760 casos, abarcando temas como.

ÁREA	
Acceso a Justicia	27
Cámara de Comercio	3
Datos personales	23
Debido Proceso	1739
Protección del Consumidor	1
Derecho de Petición	5656
Derechos del Consumidor	71
Derechos Fundamentales	730
Efectividad de Garantía	23
Falta de Competencia	758
Habeas Data	9873
Marcas	38
Patentes	4
Prácticas Comerciales	18
Suplantación	24
Otros	6772
TOTAL	**25760**

c) Procesos de insolvencia (Circulares 13 de 2016; 02 y 03 de 2019; 10 de 2023)

Igualmente, se efectúa la atención en 244 procesos de insolvencia ante los jueces concursales con la finalidad de recuperar la cartera de la SIC, discriminados así:

Despacho que conoce el proceso

DESPACHOS JUDICIALES (PROCESOS ACTIVOS)	NÚMERO DE PROCESOS
SuperSociedades	98
Juzgados	6
Centros de Conciliación	7
Alcandía Municipal de Barbosa	1
Secretaria Distrital	1
Alcaldía Municipal de Magangue	1
Procesos de Reorganización	51
NEAR/NAR	3
Procesos de Liquidación	50
Negociación de Deudas	6
Tomas de Posesión	2
Acción Oblicua	1
Reestructuración Ley 550 de 1999	1
En revisión	16

d) Denuncias penales

A la fecha existen 52 investigaciones activas en la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de interés de la Superintendencia de Industria y Comercio y cuyas denuncias han sido presentadas por la Oficina Asesora Jurídica y/o el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial.

Así mismo, se verifico el histórico de los procesos que ha realizado la Superintendencia de Industria y Comercio para solventar la necesidad, conforme a los siguientes datos:

NOMBRE ENTIDAD	REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO

SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1371 DE 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA JUDICIAL, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A NIVEL NACIONAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO FUNGE COMO SUJETO PROCESAL O PARTE, CON EL FIN DE EFECTUAR LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES DE MANERA OPORTUNA, EVITANDO AFECTACIONES A LA ENTIDAD.	$ 76.901.496
SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2097 DE 2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA JUDICIAL, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A NIVEL NACIONAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO FUNGE COMO SUJETO PROCESAL O PARTE	$101.000.000
SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1958 DE 2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA JUDICIAL, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A NIVEL NACIONAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO FUNGE COMO SUJETO PROCESAL O PARTE	$ 92.594.016
SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1465 DE 2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA JUDICIAL, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A NIVEL NACIONAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO FUNGE COMO SUJETO PROCESAL O PARTE, QUE GARANTICEN LA SUPERVISIÓN CONSTANTE Y AUTOMÁTICA DE LOS MISMOS, DESDE LA PLATAFORMA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LAS DEMÁS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y A TRAVÉS DE DEPENDIENTES JUDICIALES QUE GARANTICE EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE LOS PROCESOS Y SUS RESPECTIVOS MOVIMIENTOS	$266.480.000
SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1428 DE 2021	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA JUDICIAL INFORMACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO FUNGE COMO SUJETO PROCESAL O PARTE QUE GARANTICEN LA SUPERVISION CONSTANTE Y AUTOMATICA DE LOS MISMOS DESDE LA PLATAFORMA WEB DE LA RAMA JUDICIAL	$340.201.120

Finalmente, la contratación del servicio de vigilancia judicial impacta de manera directa y positiva el cumplimiento de la misión institucional de la Superintendencia de Industria y Comercio, al fortalecer su capacidad para ejercer una defensa judicial oportuna, técnica y eficaz de los actos

administrativos y decisiones adoptadas en desarrollo de sus funciones misionales. El control permanente y actualizado de los procesos judiciales permite adelantar las actuaciones legitimas y a tiempo, que sustenten y pretendan el reconocimiento de la legalidad de la actuación administrativa de la Entidad y preservar su autoridad como organismo técnico de inspección, vigilancia y control.

Asimismo, la contratación contribuye a la optimización del recurso humano del Grupo de Gestión Judicial, en la medida en que libera a los abogados de labores operativas de vigilancia procesal, permitiéndoles concentrarse en actividades sustantivas, tales como la estructuración de la defensa jurídica, la atención de audiencias, la prevención del daño antijurídico y la gestión de acciones judiciales complejas. Esto redunda en una mejora sustancial de la eficiencia institucional y en una respuesta más sólida frente a la alta litigiosidad que enfrenta la SIC.

Finalmente, este servicio fortalece la gestión del riesgo jurídico y financiero de la Entidad, al reducir la probabilidad de vencimientos de términos, omisiones procesales y contingencias derivadas de fallas en el seguimiento judicial, lo cual incide directamente en la sostenibilidad institucional y en la garantía del interés general. En este sentido, la contratación se constituye en un instrumento habilitante para el cumplimiento continuo, eficaz y responsable de la misión de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Dado el número de procesos en los que la Oficina Jurídica debe ejercer la representación judicial y teniendo en cuenta que únicamente cuenta con 34 abogados entre funcionarios y contratistas, se requiere la contratación de una persona jurídica que apoye la vigilancia judicial de los procesos en los que la Entidad actúa como parte.

Con el propósito de realizar la vigilancia de los procesos judiciales con las herramientas tecnológicas que generen a la Entidad un alto grado de rapidez y de seguridad, en el entendido que sus intereses serán atendidos con el profesionalismo y tiempos de entrega requeridos, se requiere realizar la contratación de una persona jurídica que garantice a través de una plataforma en la cual se alimente la información actualizada y en tiempo real de la rama judicial la supervisión constante y automática de todos los procesos judiciales a nivel nacional en los que la entidad hace parte o llegase a ser parte como sujeto procesal en busca de nuevos movimientos, remitiendo para el efecto alertas en tiempos razonables y oportunos de las novedades y movimientos a los correos electrónicos y/o smartphones que para el efecto determine la CONTRATANTE.

Adicional a lo anterior, el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial requiere la prestación del servicio de vigilancia judicial vía web y en caso de que se requiere -difícil acceso- a través de dependientes judiciales. Ello complementa la labor de defensa judicial por cuanto el CONTRATISTA a través de su plataforma deberá garantizar y poner a disposición de la CONTRATANTE imágenes o documentos de visualización sobre los estados, providencias y demás información relevante que produzcan los diferentes despachos judiciales del país en los procesos en los cuales la Entidad hace parte o llegase a ser parte.

Asimismo, en el marco de sus funciones, el Grupo de Gestión Judicial lleva a cabo la representación judicial en aquellos procesos de reorganización y/o liquidación judicial que se adelantan ante la Superintendencia de Sociedades en el marco de la Ley 1116 de 2006, cuando la sociedad sancionada por esta superintendencia se acoge a los parámetros concursales dispuestos en la mencionada ley. En ese sentido, se requiere la disponibilidad de la información actualizada y en tiempo real en la plataforma del CONTRATISTA de la vigilancia judicial vía web y a través de dependientes judiciales, generando sus respectivas alertas por novedades y movimientos, de los procesos en los cuales la entidad se hace parte en los referidos procesos de insolvencia bajo los parámetros previamente indicados. Ello garantizará que la Entidad pueda obtener información actualizada en relación con el estado de los créditos a favor de esta Superintendencia en aquellos casos donde la sociedad sancionada esté sometida a proceso de insolvencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia judicial, información y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales en los que la Superintendencia de Industria y Comercio funge como sujeto procesal o parte, con el fin de efectuar las actuaciones correspondientes de manera oportuna, evitando afectaciones a la Entidad.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente contrato tiene como finalidad la prestación del servicio integral de vigilancia judicial, información y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales en los cuales la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), actúe como sujeto procesal o parte; para lo cual el contratista deberá contar con un aplicativo web para realizar la Vigilancia y Monitoreo de Procesos Judiciales: El contratista se encargará de realizar el seguimiento continuo de todos los procesos judiciales en los cuales la SIC esté involucrada, garantizando la obtención oportuna de información sobre los avances y decisiones tomadas en cada uno de los procesos, ingresando al sistema de la Rama Judicial -SAMAI.

Este servicio deberá ejecutarse en cumplimiento de las normativas legales y procesales vigentes, garantizando la confidencialidad y el adecuado manejo de la información procesal en toda clase de proceso.

4. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

El servicio de vigilancia judicial deberá garantizar el monitoreo permanente, oportuno y eficiente de los procesos judiciales en los que la Superintendencia de Industria y Comercio actúe como sujeto procesal o parte. Para ello, el contratista deberá contar con herramientas tecnológicas especializadas para la consulta y seguimiento de procesos a nivel nacional, asegurando la generación de alertas tempranas sobre actuaciones procesales relevantes. Asimismo, deberá disponer de un equipo de profesionales en derecho con experiencia en gestión judicial, quienes

serán responsables de la recopilación, análisis y reporte de la información procesal. El servicio incluirá la presentación de informes con el estado actualizado de los procesos. Asimismo, deberá cumplir con el anexo técnico que hace parte de este proceso.

5. OBLIGACIONES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2**. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3**. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral**. 4**. Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5.** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6**. Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **(No aplica) 7.** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE, Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8**. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9.** Ejecutar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor. **10**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011y sus decretos reglamentarios. **11**. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12.** Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar (No aplica). **13**. Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior. (No aplica) **14**. Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la entidad para dicho trámite (No aplica). **15.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la

SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. **16**. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **17**.Dar cumplimiento alas directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público **18.** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **19**. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato **20.** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **21**.. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. **22**. Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral. **23**. Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Laboral**. 24.** El CONTRATISTA se obliga a no prestar servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones especificas propias en virtud del presente contrato, ni en aquellos asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas, a personas naturales o jurídicas que hayan estado sujetas a la inspección, vigilancia o control de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Esta prohibición se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un período adicional de un (1) año contado a partir de su terminación **25.** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones especificas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE. **26**. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público. **2**7. Cuando haya lugar utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones.

28. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación". **29.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el Anexo Técnico del contrato y propuesta del contratista.
2. Contar con personal capacitado por el contratista que garantice la prestación adecuada y oportuna del objeto contractual.
3. Designar a un Coordinador que atienda todos los requerimientos e inquietudes que surjan durante la ejecución del contrato, la cual deberá tener una disponibilidad de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.
4. Suministrar toda la infraestructura aplicativa especializado de *"vigilancia judicial"* de acceso vía WEB, descrita en el anexo técnico.
5. Informar por correo electrónico inmediatamente, respecto de las diligencias y cambios de instancias judiciales de los procesos en los que haga parte la Superintendencia de Industria y Comercio, así como, en el informe mensual.
6. Entregar mensualmente y al finalizar el contrato, un Back up, con toda la información reportada de los movimientos o las actuaciones procesales surtidas en cada uno de los procesos en donde la Entidad es parte junto con los documentos soporte (archivos).
7. Reportar sobre los nuevos procesos en los cuales sea parte la Superintendencia de Industria y Comercio.
8. Implementar protocolos de seguridad informática necesarios para evitar alteración o pérdida de la información o conocimiento de terceros no autorizados por la Superintendencia de Industria y Comercio.
9. Reportar y custodiar que los productos, informes y expediente digitales o físicos generados durante la ejecución del contrato, serán de propiedad y entregados a la Superintendencia de Industria y Comercio.
10. EL CONTRATISTA se compromete a realizar un control de calidad diario y semanal al registro y comunicación de la información para detectar y corregir de manera oportuna los errores humanos que se puedan presentar cuando se registra la información en la plataforma.
11. Entregar a la Superintendencia de Industria y Comercio información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto del servicio prestado en cumplimiento del contrato objeto del presente proceso.
12. Cumplir con los bienes y servicios ofertados como ponderables en la etapa de selección.
13. Las demás que sean requeridas de acuerdo con la naturaleza y objeto del presente contrato.

5.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. 4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 7. Revisar y aprobar por la supervisión del contrato los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II.

5.3.1. CRITERIOS AMBIENTALES.

El análisis de los criterios ambientales teniendo en cuenta lo establecido en el Programa de Compras Públicas SC03-F20 considerando los parámetros de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por los profesionales encargados del Sistema de Gestión Ambiental conforme a la solicitud de estudio para verificar si requiere o no la inclusión de criterios ambientales en el estudio previo, teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del proceso. Arrojo como resultado que, para el presente proceso no se requiere la inclusión de criterios ambientales, con el estudio previo

5.3.2. CRITERIOS SG - SST.

En cumplimiento del procedimiento SC04-P10: Selección, Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, el área del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) emitió un concepto sobre la inclusión de criterios relacionados con SST, de acuerdo con el objeto y la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA
Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual	***Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.***
Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.	***Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.***
Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.	***Reporte ante el Ministerio de Trabajo del 2024 y actualizar al 2025 durante la ejecución del contrato.***

Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizara el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.

5.3.3. CRITERIOS TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El área solicitante del proceso de contratación deberá solicitar concepto a Oficial de protección de Datos Personales de la Oficina Asesora de Planeación de la SIC, sobre la inclusión o no de criterios en el tema, según el objeto y ejecución del contrato. Al respecto, se consideró necesario aplicar e incluir en el proceso de las minutas, las obligaciones relacionadas con el tratamiento y protección de datos vía cláusulas contractuales.

OBLIGACIONES PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Obligaciones Generales del Contratista en Protección de Datos Personales:

- Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y otras normas aplicables.
- Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales.
- Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa.
- El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal:

 a. Acceder a sistemas sin autorización.
 b. Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos.
 c. Interceptar o divulgar información sin autorización.
 d. Usar, distribuir o comercializar software malicioso.
 f. Obtener o traficar datos personales sin autorización.

- Transmisión de Datos Personales:

Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el apartado *6.4.1 CONTRATO - Anexo Transmisión de Datos Personales.* La política de

tratamiento de datos personales puede ser consultada en el siguiente enlace: 2.1.5. Políticas | Sede electrónica (Fecha de publicación de la política: 30/04/2025).

- Confidencialidad de la información:

El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros.

5.3.4. CRITERIOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El área solicitante del proceso de contratación deberá solicitar concepto a Oficina de Tecnología e Informática de la SIC, sobre la inclusión o no de criterios de Seguridad de la Información, según el objeto y ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001. en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las

condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001 con comunicación previa de 10 días hábiles. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001.

6. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Prestación de Servicios.

7. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:**

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
1) LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
2. SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Subasta Inversa		Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Menor Cuantía	**X**	Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

- Bolsa de productos		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Acuerdos Marco de Precios		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
3. CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Abierto		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Con precalificación		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

- **PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Para esta contratación, la modalidad elegida es la Selección abreviada de menor cuantía, la cual, acorde con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007," corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en qué por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual:

"(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales."

Ajustado al presupuesto asignado a la Superintendencia, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales.	**Mayor a 450 SMMLV (Mayor a $787,907,250)**	**DE 45 SMMLV hasta a 450 SMMLV (DE $78,790,725 A $787,907,250)**	**Hasta a 45 SMMLV (Hasta $78,790,725)**

Asimismo, la modalidad de selección escogida, cumple con los parámetros establecidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la selección objetiva como aquella " En la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

"

(...)

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello" (…)"

Teniendo en cuenta que el valor del objeto contractual asciende aproximadamente a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($88.990.250,00) M/Cte**, y que la menor cuantía establecida para esta Superintendencia en la vigencia 2026 oscila entre $78.790.725 y $787.907.250, se encuentra plenamente justificada la escogencia de la selección abreviada de menor cuantía como modalidad de selección del contratista. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($88.990.250,00) M/Cte**, incluidos todos impuestos de Ley, de orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El valor del contrato será por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($88.990.250,00),** incluido el IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar y se pagará de conformidad con el precio unitario por proceso ofertado por monto agotable, hasta agotar el presupuesto o el plazo estimado, lo que suceda primero.

FICHA BPIN	***NOMBRE DEL PROYECTO***	***SELECCIONE***
2018011000136	*Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel Nacional*	
2018011000150	*Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional*	
FICHA BPIN	***NOMBRE DEL PROYECTO***	***SELECCIONE***
2018011000111	*Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional*	
2018011000155	*Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional*	
2018011000102	*Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional*	
2018011000158	*Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional*	
2018011000128	*Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá*	

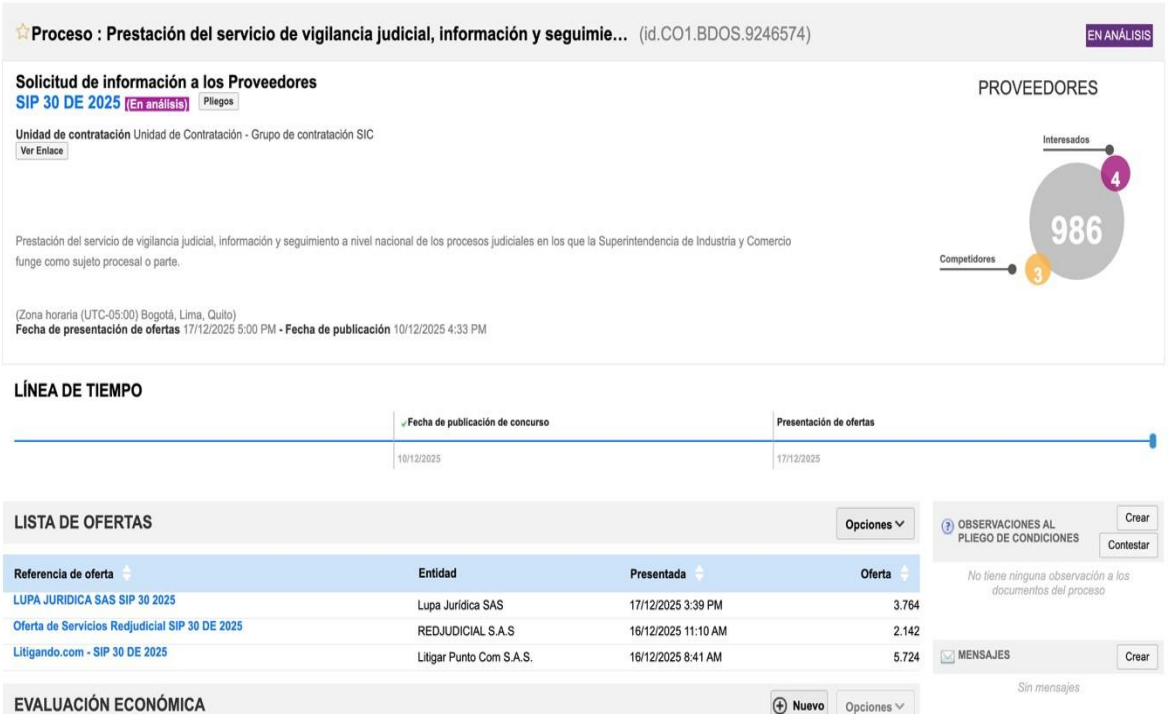
2018011000118	*Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel Nacional*	
2018011000179	*Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional*	
2018011000104	*Fortalecimiento del Sistema de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional*	
2017011000289	*Implementación de una solución inmobiliaria para la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá*	
2018011001049	*Mejoramiento en la calidad de la gestión estratégica de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional*	
NO APLICA	*NO APLICA*	*x*

8.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Con fundamento en Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, indicados para este proceso de selección.

Para estimar el valor del proceso de contratación, se tomaron como referencia los servicios cotizados por el Grupo de Gestión Judicial, así como la información disponible en SECOP II, a través del proceso de cotización SIP 31 de 2024. Dichas cotizaciones fueron realizadas por establecimientos legalmente constituidos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Al evento de cotización SIP 30 de 2025, se recibieron tres (03) cotizaciones LITIGAR PUNTO COM. S.A.S., REDJUDICIAL S.A.S.y LUPA JURÍDICA S.A.S.; las cuales fueron objeto de análisis por parte del comité económico estructurador las cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso de selección.



Adicionalmente, para estimar el valor del servicio de vigilancia judicial, para la vigencia 2025, se tomó como base el precio más IPC de la vigencia 2024, luego se procedió a analizar la dispersión de los valores cotizados.

COTIZANTE No. 1

Descripción	Cantidad	Valor Unitario sin IVA	Valor unitario IVA	Valor total incluido IVA
Vigilancia seguimiento de procesos judiciales a nivel nacional	1	4.810	914	5.724

COTIZANTE No. 2 -

Descripción	Cantidad	Valor Unitario sin IVA	Valor unitario IVA	Valor total incluido IVA
Vigilancia Judicial en Despachos judiciales a Nivel Nacional	1	1800	342	2.142

COTIZANTE No. 3 -

Descripción	Cantidad	Valor Unitario sin IVA	Valor unitario IVA	Valor total incluido IVA
Vigilancia Judicial en Despachos judiciales a Nivel Nacional	1	3163	601	3.764

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UN	CANT	EMPRESAS COTIZANTES	PRECIO HISTORICO +IPC CTO No. 1371 DE 2025	COTIZANTE NO. 1	COTIZANTE NO. 2	COTIZANTE NO. 3	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTANDAR	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	PROMEDIO AJUSTADO
				CANTIDAD MENSUAL DE PROCESOS	VR. UNITARIO PROCESO IVA INCLUIDO	VR. UNITARIO PROCESO IVA INCLUIDO	VR. UNITARIO PROCESO IVA INCLUIDO	VR. UNITARIO PROCESO IVA INCLUIDO	VR. UNITARIO PROCESO IVA INCLUIDO	VR. UNITARIO PROCESO IVA INCLUIDO	VR. UNITARIO PROCESO IVA INCLUIDO	VR. UNITARIO PROCESO IVA INCLUIDO	VR. UNITARIO PROCESO IVA INCLUIDO
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA JUDICIAL, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A NIVEL NACIONAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO FUNGE COMO SUJETO PROCESAL O PARTE.	PROCESO	1	2.389	3.686	$ 5.724,00	$ 2.142,00	$ 3.764,00	$ 3.829	$ 1.468	$2.361	$3.829	$3.725

VALOR DE REFERENCIA	
VR. UNITARIO PROCESO IVA INCLUIDO	**VR. TOTAL MES IVA INCLUIDO**
$ 3.725	$ 8.899.025

Se realizó análisis de referencia de los procesos judiciales en promedio mensual de las vigencias 2024 y 2025, cuyo resultado oscilo en un promedio de 2.389 procesos mensuales activos en la entidad. Por lo cual, se aclara que el promedio mensual puede variar de acuerdo con el movimiento según la etapa procesal de cada proceso.
Teniendo en cuenta lo anterior, se multiplicó el número de procesos promedio por el valor estimado de vigilancia judicial por proceso y este resultado mensual se multiplico por el total de meses o plazo estipulado del presente proceso, como se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD MENSUAL DE PROCESOS	PLAZO EN MESES	VR. MENSUAL OFICIAL	VR. TOTAL
1	Prestación del servicio de vigilancia judicial, información y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales en los que la Superintendencia de Industria y Comercio funge como sujeto procesal o parte.	MES	1	2.389	10 meses	$ 8.899.025	$88.990.250

Para amparar compromisos del presente proceso contractual para la vigencia 2026, la SIC cuenta con los recursos por valor **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** según **CDP No. 77626 del 06 de enero de 2026.**

- PRESUPUESTO TOTAL: En consecuencia, el valor estimado para el presente proceso es de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($88.990.250,00)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El valor estimado mensual por proceso corresponde a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($8.899.025,00)** sin embargo, los pagos se realizarán frente a los servicios efectivamente prestados en el mes.

En el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el número de proceso objeto de vigilancia puede variar, dado que luego de realizar el análisis se determinó que la necesidad debe satisfacerse a través de un contrato a monto agotable, estableciendo ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual.

El valor del presupuesto estimado se agotará conforme al valor de los ítems ofertados (valor unitario por proceso) de acuerdo con las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato, de manera mensual.

9. AFECTACION PRESUPUESTAL:

8.1 Datos del CDP			
Fecha del CDP	**No. Del CDP**	**Valor del CDP**	***Rubro Presupuestal***
06-01-2026	77626	90.000.000	02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)
8.2 Información del PAA			
No Ítem del PAA	***Descripción de la Necesidad***	***Códigos del CCP***	***Nombre del CCP***
20.13	Prestación de servicios para la vigilancia judicial, revisión, control, información y seguimiento de los procesos judiciales en los que la Superintendencia de Industria y Comercio, funge como sujeto procesal o parte, que garantice la supervisión contante y automática de los mismos, desde la plataforma web de la rama Judicial	A-02-02-02-008-00301-1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN

Visto Bueno de Financiera

Firmado digitalmente por ANYI PAOLA PICO PIÑEROS

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el *Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial,* o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SIC, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

11. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
Pagos mensuales	Mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios prestados y facturados aprobados por el supervisor dentro de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta para ello que el costo de vigilancia y supervisión se cobrará por proceso y se calculará de acuerdo con el valor unitario que el contratista señale en su oferta económica, el cual se debe indicar dentro de la minuta del contrato una vez adjudicado el proceso.	- Previa presentación de la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, debidamente aprobada por el supervisor en la plataforma autorizada para tal fin por el Ministerio de Hacienda SIIF - NACION, donde se describa la cantidad de servicios prestados y/o procesos revisados. - Informe de actividades del contratista, debidamente suscrito. - Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. - Soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II. - Soportes de pago de seguridad social, Y demás trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA: De conformidad con lo indicado en el numeral 6 de la política de pagos establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la fecha máxima de recepción de documentación para constituir cuentas por pagar será 8 días hábiles antes al cierre de cada vigencia; por tanto, el proveedor deberá radicar antes del 21 de diciembre de 2026 los documentos para que el pago se haga efectivo dentro de la vigencia 2026.

Nota: El número de pagos a realizarse en el contrato a suscribirse, podrá variar, pues depende de la fecha de inicio de ejecución del contrato.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012,

Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 6161 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 6. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es por diez (10) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (incluida la expedición de las garantías y aprobación) y ejecución del contrato.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

13.1. CRIETRIOS DE CALIFICACIÓN O PONDERACIÓN

De otra parte, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la SIC se determinará de la siguiente manera:

Indicar según el tipo de proceso que factores se van a ponderar, así:

1. *En la Subasta Inversa: El menor precio.*
2. *En el Concurso de Méritos: El que presente la mejor calidad*

3. ***<u>En la Licitación pública y la Selección abreviada de menor cuantía, podrá ponderarse elementos de calidad, precio y/o condiciones económicas que representen ventajas cuantificables en términos monetarios para la Entidad.</u>***

<u>(Aplica)</u>

4. *En el acuerdo marco de precios. A través de Colombia Compra eficiente (precio).*

13.1.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De otra parte, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la SIC se determinará de la siguiente manera:

Indicar según el tipo de proceso que factores se van a ponderar, así:

1. *En la Subasta Inversa: El menor precio.*
2. *En el Concurso de Méritos: El que presente la mejor calidad*
3. *En la Licitación pública y la Selección abreviada de menor cuantía, podrá ponderarse elementos de calidad, precio y/o condiciones económicas que representen ventajas cuantificables en términos monetarios para la Entidad.*
4. *En el acuerdo marco de precios. A través de Colombia Compra eficiente (precio).*

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de cien puntos (100), resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido a continuación:

Ítem	FACTOR EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL
1.	Factor De Calificación Técnica	Ponderable	40
	Interoperabilidad del aplicativo para obtener información de otras Autoridades administrativas y judiciales.	20	
	Obtención de audio de audiencias y su respectiva transcripción en formato Word.	20	
2.	Factor de calificación económica	49.5	49.5
3.	Estímulo a la industria nacional	10	10
4.	Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25	0.25
5.	Acreditación Mipyme	0.25	0.25
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL			**100**

13.1.1.1 FACTOR DE CALIFICACIÓN TÉCNICA (HASTA 40 PUNTOS)

Una vez culminada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y habilitado el proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación técnica. El puntaje del proponente se

obtendrá del ofrecimiento adicional que realice, cuyo valor máximo será de cuarenta puntos (40). El proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes adicionales que componen el factor de ponderación u ofrezca cantidad menor o diferente de las establecidas no obtendrá puntaje.

Para realizar el ofrecimiento adicional, el proponente diligenciará el anexo establecido para el efecto en el pliego de condiciones, indicando con una x el ofrecimiento efectuado y deberá anexarlo a su propuesta para efectos de la ponderación por parte de la Entidad.

- **Interoperabilidad del aplicativo para obtener información de otras Autoridades administrativas (Veinte (20) puntos).**

Este requerimiento hace referencia a la capacidad del aplicativo para conectarse en tiempo real a las páginas de otras Autoridades administrativas tales como la Superintendencia de Sociedades, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y aquellas entidades donde la Superintendencia de Industria y Comercio actúe como sujeto procesal, (notificar a la entidad del proceso antes que la autoridad respectiva lo realice), el cual será otorgado por el proponente sin costo alguno para la entidad y se ponderará con 20 puntos, Para obtener este puntaje el proponente deberá anexar diligenciado el formato dispuesto por la entidad para tal efecto.

- **Obtención de audio de audiencias y su respectiva transcripción en formato Word sin costo adicional para la Entidad. (Veinte (20) puntos).**

Este requerimiento hace referencia a la posibilidad de acceder a los recursos audiovisuales de las audiencias y su posterior transcripción en aras de facilitar la efectiva defensa judicial de la Entidad, el cual será otorgado por el proponente sin costo alguno para la entidad y se ponderará con 20 puntos. Para obtener este puntaje el proponente deberá anexar diligenciado el formato dispuesto por la entidad para tal efecto.

13.1.1.2 FACTOR DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA (HASTA 49.5 PUNTOS)

Se hará de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el documento PONDERACION Y CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA ECONOMICA VIGILANCIA JUDICIAL

13.1.1.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o con entrenamientos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en el presente proceso de contratación no requiere de bienes, así como tampoco de la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales,

aplicando la noción de Servicios Nacionales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, a saber: "*en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato"*

La SIC otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: Para efectos del otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del 40% Nacionales.	10 PUNTOS
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, serán más del,40% Nacionales.	5 PUNTOS
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y	5 PUNTOS

presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0 PUNTOS

- **OFERTA DE ORIGEN NACIONAL**: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia y/o mediante la cédula de extranjería correspondiente, que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente proceso; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Para los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

- Recurso Humano Nacional: Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 40% de personas (naturales o jurídicas) que presten servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos

NOTA 1: En todo caso, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta que debe darse el trato nacional.

Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la SIC verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co

En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el proponente DEBERÁ presentar el ANEXO ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL de manera simultánea con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento del puntaje.

Asignación de puntaje para estímulo a la industria nacional. La SIC asignará 10 puntos a los proponentes de origen nacional. Para ello, será necesario que el proponente presente, si es persona natural, la cédula de ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia que certifica la residencia. Los proponentes plurales se entenderán nacionales, en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación.

Se otorgarán 10 puntos a los proponentes, siempre y cuando el proponente sea de carácter nacional, y anexe junto con su propuesta el ANEXO ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

13.1.1.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Superintendencia de Industria y Comercio otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

13.1.1.5 MIPYMES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial, de la persona natural o el representante legal y revisor fiscal, según el caso, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

13.1.1.6 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MENOS 0.2 PUNTOS)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales a partir del 18 de enero de 2022, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

13.2. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes en este proceso de contratación, que permiten identificar la oferta más favorable para la SIC serán:

1. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD TECNICA.
2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.
3. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD JURÍDICA.
4. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA.
5. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

13.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

a. Cumplimiento especificaciones técnicas Mínimas excluyentes:

El proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, con el diligenciamiento y aporte de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, en caso de haber lugar a ello.

El proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, con el diligenciamiento y aporte de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA en señal de

manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, en caso de haber lugar a ello.

13.2.1.1. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados así:

Número de Contrato por certificar	Objeto del contrato por certificar	Cuantía requerida para la sumatoria de las certificaciones allegadas de acuerdo con el presupuesto oficial
El proponente debe certificar la experiencia aportando máximo tres (3) contratos, cuyo objeto sea relacionado con el objeto del presente estudio previo. El proponente deberá acreditar además un promedio de 2500 procesos judiciales (sumadas todas las certificaciones presentadas) y que dentro de estos se encuentren los departamentos de Arauca, Chocó y la Guajira. **CRITERIO DIFERENCIAL MYPIMES o EMPRESAS DE MUJERES** Que el	Prestación del servicio de vigilancia judicial, información y seguimiento de los procesos judiciales.	El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar LA EXPERIENCIA debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial en SMLMV

proponente como máximo haya ejecutado cuatro (4) contratos ejecutados y terminados relacionados con el objeto del presente estudio previo.		

- CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE: De acuerdo con el objeto del presente proceso de selección y, como requisito técnico habilitante, y su clasificación tomada Mediante el Registro único de Proponentes con el lleno de los requisitos exigidos en el numeral 1, con el clasificador de las Naciones Unidas en el tercer nivel, en firme, así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS					
Grupo	**Segmentos**	**Familias**	**Clases**	**Producto**	**Descripción del Producto**
F	80	12	16	09	Servicios de investigación legal

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá estar inscrito y clasificado en el RUP y dicha inscripción deberá encontrarse en firme a más tardar al finalizar el término de traslado de los informes de evaluación, según corresponda, aportando el anexo de experiencia en el cual indique que experiencia debe ser verificada por la Entidad.

Los códigos UNSPSC se verifican hasta el tercer nivel, considerando que el certificado RUP solo permite la verificación hasta dicho nivel

NOTA No. 1: Dentro de la información del Registro Único de Proponentes RUP requerida para acreditar los requisitos de experiencia proponente, se verificará cada uno de los siguientes numerales.

1- EL proponente deberá anexar el -Registro Único de Proponentes RUP- para acreditar los requisitos de experiencia. Adicionalmente, deberá soportar la información adjuntando una certificación del contratante, o contrato acompañado de acta de liquidación o el acta de recibo final debidamente suscrita por las partes, junto al anexo "*experiencia del proponente*" indicando el consecutivo RUP a verificar. Igualmente, en caso de requerirse, deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y su valor.
2- Asimismo, se debe acreditar una certificación de contrato ejecutado registrado en el RUP cuyo objeto contemple actividades de vigilancia judicial que demuestren un promedio de

2500 procesos judiciales (sumadas todas las certificaciones presentadas) y que dentro de estos se encuentren en los departamentos de Arauca, Chocó y la Guajira.

NOTA 1: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, se podrán admitir SUBCONTRATOS, siempre y cuando dicha experiencia sea verificable en el RUP del proponente que presenta la oferta y acredita la experiencia, así como el contrato suscrito, con soportes que permitan verificar la ejecución del mismo.

NOTA 2: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

NOTA 3: Para los contratos en los cuales se ejecutaron actividades diferentes a la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, se deberá desagregar las actividades solicitadas en el presente numeral, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.

NOTA 4: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida y será válida siempre y cuando los objetos sociales de los asociados sean compatibles entre sí y se deberá considerar lo siguiente:

- El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

- En Consorcios o Uniones Temporales, será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos (1) contrato de experiencia en los términos señalados.

- La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

NOTA 5: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país los requisitos exigidos se verificarán por parte de la entidad de acuerdo con las reglas exigidas en el presente numeral, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que para los documentos otorgados en el exterior se aplicará lo establecido en el documento Condiciones Generales de Participación en el Proceso.

NOTA 6: Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA 7: Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el RUP, las certificaciones y/o actas de liquidación que deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año) • Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben **corresponder** a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
 • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes).
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

La SIC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales

como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 9: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 10: A los proponentes que cumplan con el requisito de experiencia del proponente, según lo solicitado se les asignará la calificación de HABILITADO.

NOTA 11: El valor de la sumatoria de los certificados y/o actas de liquidación de los contratos presentados para acreditar LA EXPERIENCIA debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL en SMLMV, esto es 50,85 SMMLV en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la SIC tomará el monto en SMLMV reportado en el consecutivo del Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

NOTA 12: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, se aceptarán las certificaciones de contratos suscritos con particulares, siempre y cuando cumplan con las exigencias del presente numeral para la acreditación de experiencia.

13.2.2 REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Se detallan en el documento REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL VIGILANCIA JUDICIAL.

13.2.3 REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se detallan en el documento REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL VIGILANCIA JUDICIAL.

14. GARANTÍA DE SERIEDAD.

Cada proponente deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente**:**

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC, – NIT 800176089-2**
TOMADOR	● La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural.
	● Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).
NUMERO DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.
OBJETO	***"Prestar el servicio de vigilancia judicial, información y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales en los que la Superintendencia de Industria y Comercio funge como sujeto procesal o parte, con el fin de efectuar las actuaciones correspondientes de manera oportuna, evitando afectaciones a la Entidad.***
VALOR ASEGURADO	El diez (10%) por ciento del presupuesto oficial, de conformidad con lo dispuesto en el 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

Nota 1: Esta garantía la hará efectiva la SIC en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

Nota 2. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

Nota 3. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 6. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, MODIFICADA POR LA CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 7: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SIC, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SIC, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO.

La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más para el término necesario para su liquidación	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

N/A	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al _____por ciento (___%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.
N/A	BUEN MANEJO Y CORREC	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
	TA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.		y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.

N/A	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y seis (6) meses más para el término necesario para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
			Con una vigencia	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**

N/A	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (__%) del valor del contrato	igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
N/A		Deberá constituirse así: 1. 200 SMLMV cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMLMV. 2. 300 SMLMV cuando el valor del contrato sea superior a 1500	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	e inferior o igual a 2500 3. 400 SMLMV cuando el valor del contrato sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000 4. 500 SMLMV cuando el valor del contrato sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 5. 5% del valor del contrato, cuando este sea superior a 10.000, caso en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil SMLMV		

Así entonces, una vez constituida la garantía, y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

16. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente ?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México		SI	NO	NO	NO
	Perú					
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI

	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Acuerdo Comercial		**¿Vigente ?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

17. OTROS:

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

- Propiedad Intelectual: Corresponden a la SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

18. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La entidad realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación:

ANÁLISIS DEL SECTOR	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para adelantar el presente proceso de selección es la MENOR CUANTÍA de conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con el estudio de mercado realizado a varios interesados en participar en el proceso de selección, el cual hace parte integral del Estudio.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el presente estudio previo.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisadas las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar se identificó que son las mínimas que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR01) de Colombia Compra Eficiente, si a ello hubiere lugar.

Bogotá DC., (23/02/2026)

ALEJANDRO BUSTOS MENDOZA
JEFE OFICINA JURÍDICA

Proyectó: Manuel Cepeda
Revisó: Alejandro Bustos